# 

# CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. FABIÁN ESPINOSA GONZÁLEZ, EN SU CARÁCTER DE “APODERADO LEGAL”, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "EL PRD", Y POR LA OTRA, "PARAMETRÍA, S.A. DE C.V.", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. ( ), EN SU CARÁCTER DE “APODERADO LEGAL", A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "EL PRESTADOR", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES :

**DECLARACIONES**

**l. DECLARA "EL PRD", POR CONDUCTO DE SU APODERADO:**

I.1 Que su representado es un Instituto Político creado en términos de lo establecido en la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y Ley General de Partidos Políticos, con registro único ante el Instituto Nacional Electoral, y que tiene como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática , contribuir a la integración de la representación nacional y como organización de ciudadanos, hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postula y mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

I.2 Que su Representante tiene facultades para celebrar el presente contrato en su nombre y representación, mismas que no le han sido revocadas a la fecha, según consta en la Escritura Pública Número ( ) de fecha 15 de junio de 2021, otorgada ante la Fe del Dr. Sergio Navarrete Mardueño, Notario Público Número 128 de la Ciudad de México.

I.3 Que de acuerdo a sus necesidades, requiere contar con los servicios de una empresa con la capacidad para realizar trabajos de investigación y estudios en los ámbitos político y social, mediante encuestas, entrevistas en profundidad y sesiones de grupo, por lo que ha determinado llevar a cabo la contratación de los servicios de **"EL PRESTADOR".**

I.4 Que el presente contrato se celebra en observancia a lo establecido por el Reglamento de Fiscalización aprobado por Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral (INE)

I.5 Que para efectos de este contrato señala como su domicilio el ubicado en Avenida Benjamín Franklin número 84, Colonia Escandón, Alcaldía Miguel Hidalgo, Código Postal 11800, Ciudad de México.

**II. DECLARA "EL PRESTADOR", POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE:**

II.1 Que su representado es una sociedad mercantil legalmente constituida, como lo acredita con la Escritura Pública número ( ) del Libro ( ) de fecha cuatro de julio de dos mil uno, otorgada ante la fe del Lic. Othón Pérez Fernández del Castillo, Notario Público en ejercicio, titular de la notaria número 73 de la Ciudad de México. Con número de Folio Mercantil ( ) de fecha veintisiete de agosto de dos mil uno con Registro Federal de Contribuyentes PAR010704DV1.

II.2 Que el C. ( ), en su carácter de Apoderado Legal de la Sociedad, cuenta con poderes amplios y suficientes para suscribir el presente contrato y obligar a su representada en los términos del mismo, lo que acredita con la Escritura Pública número ( ) de fecha veintidós de enero de dos mil catorce, otorgada ante la fe del Lic. José Ángel Fernández Uría, titular de la notaria número 217 de la Ciudad de México. El C. ( ), bajo protesta de decir verdad, declara que dicha personalidad no le ha sido revocada, limitada, ni modificada en forma alguna.

II.3 Que tiene capacidad jurídica para contratar y no existe impedimento alguno para obligarse en los términos de este contrato, toda vez que reúne las condiciones técnicas, económicas y demás necesarias que requiere “EL PRD” para la presente contratación.

II.4 Que conoce las características técnicas del servicio objeto del presente contrato y que dispone de los recursos técnicos y económicos necesarios e idóneos para proporcionar dicho servicio de forma eficiente, oportuna y en las mejores condiciones para "EL PRD", toda vez que cuenta con todos los equipos y materiales necesarios, así como con el personal que tiene la experiencia y capacidad requeridas para proporcionar el servicio objeto de este contrato.

II.5 Que conoce el sentido y alcance de las disposiciones contenidas en el Reglamento de Fiscalización aplicable a los Partidos Políticos Nacionales.

II.6 Que acredita su inscripción en el Registro Nacional de Proveedores del Instituto Nacional Electoral, con el Acuse de Refrendo número RNP: 201506031099284.

II.7 Que para todos los efectos legales de este contrato, señala como su domicilio el ubicado en ( ).

Expuesto lo anterior, las partes otorgan las siguientes:

# CLÁUSULAS

**PRIMERA.-** El presente contrato tiene por objeto que **"EL PRESTADOR"** realice un estudio de opinión para medir el posicionamiento del Partido de la Revolución Democrática en el Estado de Quintana Roo. Servicio requerido por **"EL PRD**". Tal y como se describe en la propuesta de investigación de fecha 14 de enero del presente año, misma que forma parte integral del presente contrato.

**SEGUNDA.- CAPACIDAD**. Declara **"EL PRESTADOR"**, que tiene los conocimientos y dispone de elementos propios y suficientes para proporcionar a **"EL PRD"** los servicios a que se refiere la cláusula anterior.

**TERCERA.- PRECIO**. El monto de la operación objeto del presente contrato es por la cantidad de $258,620.69 (Doscientos cincuenta y ocho mil seiscientos veinte pesos 69/100 M.N.); más el 16% de impuesto al valor agregado por $41,379.31 (Cuarenta y un mil trescientos setenta y nueve pesos 31/100 M.N.) importe neto a pagar de $300,000.00 (TRESCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.).

**CUARTA.- FECHA Y FORMA DE PAGO. “EL PRD”** se obliga a pagar el monto objeto del presente contrato en una sola exhibición el día 25 de enero del año en curso. Ambas partes convienen en que el pago se efectuará mediante transferencia electrónica**,** previa presentación del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) correspondiente, que deberá cumplir con todos los requisitos fiscales, mismo que se pagará una vez revisado y autorizado por el área respectiva.

**QUINTA.- VIGENCIA DEL SERVICIO.** La vigencia del servicio del presente contrato será del día 19 al 30 de enero de 2022.

**QUINTA.- VIGENCIA DEL CONTRATO.** La vigencia del presente contrato será del día 19 de enero al 15 de febrero de 2022.

**SEXTA.- LUGAR Y FECHA DE ENTREGA DE RESULTADOS. "EL PRESTADOR**" se obliga a entregar los resultados el día 31 de enero de 2022, en las instalaciones de **"EL PRD"** ubicadas en Avenida Benjamín Franklin número 84, Colonia Escandón, Alcaldía Miguel Hidalgo, Código Postal 11800, Ciudad de México, de conformidad con lo estipulado en la cotización de fecha 14 de enero del presente año, misma que forma parte integral del presente contrato.

**SÉPTIMA.- GARANTÍA DE LOS SERVICIOS. "EL PRESTADOR"** conviene en responder de la calidad de los servicios y de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos señalados en el Código Civil de la Ciudad de México.

**OCTAVA.- PENA CONVENCIONAL**. En caso de que **"EL PRESTADOR"** incumpla con las obligaciones establecidas en el presente contrato, especialmente en el plazo de entrega de resultados establecido, estará obligado a pagar a **“EL PRD”** una pena convencional del 30% del valor del contrato es decir la cantidad de $77,586.20 (Setenta y siete mil quinientos ochenta y seis pesos 20/100 M.N.), así como al cumplimiento forzoso de lo convenido.

**NOVENA.- RESPONSABILIDAD LABORAL. "EL PRESTADOR"** reconoce y acepta ser el único patrón de todos y cada uno de los trabajadores que intervienen en el desarrollo y ejecución de los servicios pactados en el presente contrato, en forma tal, que deslinda de toda responsabilidad a "**EL PRD**" respecto de cualquier reclamo que en su caso puedan efectuar los trabajadores, derivado de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y de seguridad social.

**DÉCIMA.- RESCISION.** Procederá la rescisión cuando una de las partes incumpla con algunas de las obligaciones derivadas de las cláusulas del presente contrato, sin necesidad de declaración judicial previa, bastando para ello notificación por escrito en la que se deberán especificar de manera clara las causas de rescisión.

**DÉCIMA PRIMERA.- CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.** Las partes se obligan a sujetarse estrictamente para el cumplimiento del servicio objeto de este contrato, a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, sus anexos, términos, lineamientos, procedimientos y requisitos que establece el Código Civil para la Ciudad de México en materia de fuero común.

**DÉCIMA SEGUNDA.- OBLIGACIONES DEL PRESTADOR. “EL PRESTADOR”** se obliga a prestar el servicio objeto de este contrato, en los plazos y condiciones pactados, así como a cumplir con lo establecido en los ordenamientos legales aplicables en la materia.

**DÉCIMA TERCERA.- SUSPENSIÓN TEMPORAL. “EL PRD”** podrá suspender temporalmente, en todo o en parte, los servicios contratados en cualquier momento, por causas justificadas o por razones de interés general, sin que ello implique su terminación definitiva previa notificación a **“LA PRESTADORA”** por escrito. El presente contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales, una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron dicha suspensión.

**DÉCIMA CUARTA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.** Cuando concurran razones de interés general, “EL PRD” podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato. Para tal efecto, bastará una previa notificación por escrito a **"EL PRESTADOR",** sin responsabilidad alguna para **"EL PRD"**, cubriéndose la parte proporcional por concepto de los servicios realizados, debidamente acreditados a la fecha en que se dé la terminación.

**DÉCIMA QUINTA.- MODIFICACIONES DEL CONTRATO. “LAS PARTES”** acuerdan que cualquier modificación al presente contrato, deberá formalizarse por escrito mediante convenio modificatorio.

**DÉCIMA SEXTA.- CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES. "EL PRESTADOR"** no

podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, en favor de cualquier otra persona física o moral.

**DÉCIMA SÉPTIMA.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.-** Ninguna de las partes será responsable de cualquier retraso o incumplimiento de este contrato, que resulte de caso fortuito o fuerza mayor. Se entiende por caso fortuito o fuerza mayor, aquellos hechos o acontecimientos ajenos a la voluntad de cualquiera de las partes, siempre y cuando no se haya dado causa o contribuido a ellos.

La falta de previsión, o por negligencia o impericia técnica de **"EL PRESTADOR"**, que le impida el cabal cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, no se considerará caso fortuito o fuerza mayor.

**DÉCIMA OCTAVA.- EROGACIONES POR PARTE DE "EL PRESTADOR".** Todas las erogaciones que haga **"EL PRESTADOR"** por pago a su personal, adquisición de maquinaria y equipo, amortización, viáticos, mantenimiento, adquisición de materiales, útiles, artículos, uniformes de trabajo de su personal, primas de seguros, impuestos y por cualquier otro concepto, serán directamente a cargo del mismo y no podrán ser repercutidos a "**EL PRD**".

**DÉCIMA NOVENA.- DAÑOS Y PERJUICIOS. "EL PRESTADOR"** se obliga a responder ante **"EL PRD",** por todos los daños y perjuicios que se ocasionen, derivados de la ejecución del servicio objeto de este contrato, por negligencia e impericia técnica.

**VIGÉSIMA.- CONFIDENCIALIDAD. "EL PRESTADOR"** se obliga a no divulgar ni utilizar la información que conozca en el desarrollo y cumplimiento de los servicios objeto de este contrato.

**VIGÉSIMA PRIMERA.- JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.** Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no esté estipulado en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales del Fuero Común, con residencia en la Ciudad de México. Las partes renuncian al fuero que les pudiera corresponder por razón de sus domicilios presentes o futuros.

**LEÍDAS LAS CLÁUSULAS POR LAS PARTES Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y** **ALCANCE, EL PRESENTE CONTRATO SE FIRMA POR TRIPLICADO EN LA CIUDAD DE** **MÉXICO, EL DÍA DIECINUEVE DE ENERO DE DOS MIL VEINTIDOS.**

|  |  |
| --- | --- |
| **POR “EL PRD”**  **FABIÁN ESPINOSA GONZÁLEZ**  **APODERADO LEGAL** | **POR “EL PRESTADOR”**  ( )  **APODERADO LEGAL DE**  **PARAMETRÍA, S.A. DE C.V.** |

**POR LA ADMINISTRADORA DEL CONTRATO**

**C. MÓNICA PAMELA VÁZQUEZ DE LA VEGA JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN**